

INFORME RENDIDO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
POR SU PRESIDENTE EL SR. LIC. D. DANIEL V. VALENCIA,
AL TERMINAR EL AÑO DE 1936.*

Señores Ministros:

En acatamiento a un precepto reglamentario, tengo el honor de hacer saber a ustedes cuál ha sido el resultado de las actividades del Poder Judicial de la Federación, en el año que está por concluir.

Este Alto Tribunal despachó, en el período que comprende esta relación, 12,482 asuntos. Como solamente ingresaron 10,470, resulta que se ganaron al rezago 2,012 unidades, dato significativo y revelador, ya que siendo 14,750 el acervo de expedientes en el año próximo anterior, ese acervo ha sido reducido a 12,738. Por tanto, una previsión fundada en las cifras que acaban de indicarse, nos hace esperar que en un futuro no lejano se habrá puesto al corriente el despacho de negocios, a fin de que la expedición de la justicia federal sea completa para bien de la colectividad.

Sentimos verdadera complacencia en consignar el hecho de que hubo un aumento considerable en el despacho de la Suprema Corte de Justicia, en el presente ejercicio, toda vez que en 1935 se resolvieron 11,891 asuntos, en tanto que ahora se terminaron 12,482, lo que denota que habéis desarrollado un esfuerzo persistente y de innegable superación en las labores que os están encomendadas.

El número de negocios desahogados por el Pleno de esta misma Corte, fué superior al del año retropróximo, supuesto que en 1935 se resolvieron 83 asuntos, mientras que ahora salieron 115 expedientes, según aparece en el detalle respectivo.

Es asimismo satisfactorio hacer constar que la Sala del Trabajo sigue al corriente en el despacho de los negocios sujetos a su conocimiento, por lo que los conflictos de derecho industrial continúan resolviéndose sin dilación alguna, lo que constituye un factor de positiva importancia para el desenvolvimiento de la economía nacional.

Es justo mencionar que la aludida Sala del Trabajo, además de haber despachado todos los asuntos que le fueron turnados, prestó una verdadera cooperación, consistente en haber resuelto cerca de trescientos recursos de súplica que aún estaban pendientes de fallo cuando, por reforma del Pacto Constitucional, quedó suprimido tal recurso.

No es menos plausible la situación en que ha logrado colocarse la Sala Penal, pues debido al perseverante esfuerzo de todos sus componentes, está por alcanzar próximamente el propósito fundamental en que se inspiró al iniciar sus funciones, que fué el de terminar con el rezago que existía en esa materia. Ha despachado en los dos años del presente período sexenal la suma de 7,504 expedientes, y como solamente ingresaron 5,664 en el mismo espacio de tiempo, resulta que de los 2,540 negocios pendientes solamente de fallo que recibió cuando dió principio a sus labores, únicamente le quedan 700 que están a su disposición para ser resueltos. No es, por tanto, aventurado afirmar que antes de que concluya el próximo año se habrá puesto al corriente, lográndose, así, que la justicia penal tenga también una integral realización.

La Sala Administrativa está luchando en forma victoriosa por desahogar su trabajo, toda vez que constantemente va despachando mayor cantidad de asuntos que los que ingresan; así es que dentro de poco tiempo habrá terminado su rezago y estará en condiciones de resolver los negocios de su resorte con toda diligencia.

* México. Antigua Imprenta de Murguía. Avenida 16 de septiembre Núm. 54. 1936.

La Sala Civil trabaja asimismo con una constancia encomiable, llegando a celebrar sesiones vespertinas para aumentar su despacho, solamente que los arduos problemas que tiene que resolver, propios de esa materia, aunados a los que provienen del cambio de legislación, ha hecho que no haya podido dar, hasta ahora, el rendimiento que hubiera sido de desearse; pero la experiencia, cada día mayor, que van adquiriendo los señores Ministros que forman dicha Sala y las tesis jurídicas que han ido sentando, después de amplios debates, contribuirán indudablemente para un mayor despacho, como sinceramente lo deseamos.

El ejemplo edificante de vuestro esfuerzo ha sido imitado por los ciudadanos Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y la Defensoría de Oficio, así como por todas las dependencias de la Suprema Corte de Justicia. Cada funcionario y cada empleado de nuestra Institución han luchado con ahínco y verdadero entusiasmo por desahogar con oportunidad y eficacia los negocios que de ellos dependen.

Merece especial mención la empeñosa actividad desplegada en el Semanario Judicial de la Federación, donde se multiplican las labores de los componentes de ese Departamento, bajo la acertada dirección del señor Ministro José María Truchuelo, al grado de que en el presente año se publicaron, prácticamente, 7 tomos de esa obra, comprendiendo las ejecutorias pronunciadas en un período de veinte meses, en lugar de 4 tomos que se editaron en el año anterior. Y como ha aumentado notablemente el despacho del Pleno y de las cuatro Salas con que funciona actualmente este mismo Alto Tribunal, para la publicación de esos 7 tomos se imprimieron 25,000 hojas aproximadamente, en lugar de 6,000 que se editaron en el año próximo pasado, es decir, que se cuadruplicó el trabajo en el presente ejercicio en relación con el de 1935.

También hubo un aumento en el número de acuerdos que se dictaron por la Presidencia durante el periodo materia de la presente relación, puesto que en 1935 sólo se proveyeron 17,606, en tanto que ese número ascendió a 21,889 en el año que está para fenecer. Esta labor tiene su apoyo en el incesante afán con que trabajan los señores Secretario y Subsecretario de Acuerdos.

La construcción del nuevo edificio para la Suprema Corte y sus dependencias en el Distrito Federal, ha continuado sin interrupción, como habéis podido percataros con vista de los informes mensuales que rinde la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, encargada de esa edificación. En el presupuesto de 1936 se destina otro medio millón de pesos para ese objeto, y, por tanto, podemos asegurar que en una fecha no muy lejana se habrá concluido su construcción y entonces podréis cumplir vuestras augustas funciones en una casa mejor que la que ahora habitamos.

RELACIONES CON LOS PODERES.

La normalidad cordial de las relaciones entre la Suprema Corte, representativa del Poder Judicial de la Federación, con los otros dos Poderes Federales, no se alteró en ningún momento, ni por ninguna causa, durante el período anual que finaliza.

El Poder Ejecutivo dispensó preferente atención, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la de Hacienda y Crédito Público, a la construcción del nuevo edificio que dará cabida a las oficinas de la Suprema Corte, de los Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito y Defensoría de Oficio, residentes en esta capital.

Dicha obras adelantan de un modo positivo, según se advierte de los informes mensuales que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se sirvió remitir a este Alto Tribunal, y de los cuales ya tenéis conocimiento.

La Suprema Corte de Justicia recogió con profunda satisfacción, los conceptos que virtió el C. Presidente de la República al contestar el memorial que le dirigieron los elementos representativos de la Banca, la Industria y el Comercio; y acordó expresarle su agradecimiento porque aquel alto funcionario hizo pública su opinión respecto de que el Poder Judicial de la Federación ha cumplido con su deber de interpretar en sentido progresista y beneficioso para la colectividad, las disposiciones legales que tiene la misión de aplicar, sin que, en caso alguno, esas interpretaciones constituyan una denegación de justicia.

Este Alto Tribunal aprovechó la oportunidad para manifestar al Jefe del Poder Ejecutivo de la República, que seguirá interpretando las leyes con el mismo criterio humanitario y progresista, sin negar la protección legal a quien tenga derecho a obtenerla, colaborando de esta suerte, a la realización del programa de gobierno que el Ejecutivo Federal está llevando a la práctica en provecho de la sociedad.

La Suprema Corte de Justicia sostiene cordiales relaciones con los Poderes Locales.

TRIBUNAL PLENO.

Las primeras sesiones que celebró el Tribunal Pleno durante el mes de enero próximo pasado, fueron dedicadas, de un modo preferente, a la expedición de nombramientos en favor de cerca de trescientos empleados, por virtud de que el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, vigente en el presente año, cambió las denominaciones y estableció nuevas categorías en bien del personal que reportó por ello sensible aumento de sueldo.

Ejercitando las facultades administrativas que le concede la ley, el mismo Tribunal Pleno acordó cuanto se refiere a renunciaciones, licencias y movimientos de personal, con la oportunidad y diligencia necesarias.

En vista de las condiciones del despacho en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil, Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Penal del D. F., y Primero de Distrito de Jalisco y Segundo de Distrito de Puebla, se dispuso aumentar sus respectivas plantas de personal, con un Oficial Judicial de Quinta, el primero, y un Mecnógrafo, para cada uno de los otros cuatro referidos Juzgados.

Advirtiéndose desproporción en las plantas de personal de los Juzgados de Distrito de Veracruz, Puebla, Jalisco y del Distrito Federal en Materia Administrativa, disminuyéndose alguna de ellas, en provecho de las otras que carecen de personal suficiente, atendiendo, de esta forma, a las exigencias del servicio público.

Accediendo al parecer del señor Ministro Inspector de la Defensoría de Oficio y a la proposición relativa de la Comisión de Gobierno y Administración, se aprobó la creación del empleo de un defensor de Oficio Supernumerario, adscrito al Juzgado de Distrito de Zacatecas.

Constituído nuevamente el Territorio de Quintana Roo, fué preciso restablecer el Juzgado de Distrito, lo cual tuvo efecto a principios del año, y a la fecha, funciona normalmente dicho tribunal.

Frecuentemente se pidió la dispensa del requisito de tener título de abogado, en favor de oficinistas o personas a quienes se pretendía otorgar nombramientos de actuarios. El criterio de la Suprema Corte de Justicia se produjo de un modo constante en el sentido de negar esa dispensa, estableciendo excepciones tan sólo para aquellos lugares en los que es imposible encontrar abogados que puedan desempeñar el cargo.

A efecto de ejercer una vigilancia tan eficaz, como sea posible, respecto de los Juzgados de Distrito, y de tomar las medidas que reclama la buena y pronta administración de justicia, se previno a los Magistrados de Circuito que funcionan en la República, que visiten cada año, en el mes de febrero, a los Juzgados de Distrito comprendidos dentro de la jurisdicción del Circuito de cada Magistrado. Además, se llevarán a cabo visitas especiales cuando lo estimen conveniente los Ministros Inspectores de Circuito, quienes, aparte de su facultad para solicitar, en cualquier momento, la inspección de algún Juzgado, por motivos particulares, tendrán a bien informar al Tribunal Pleno, semestralmente, con vista de las noticias relativas al funcionamiento de los Tribunales cuya vigilancia tengan encomendada, proponiendo, en su caso, la práctica de las visitas que se impongan.

El mismo acuerdo ordenó a los Magistrados de Circuito que visitaran, desde luego, los Juzgados cuyo despacho actual exceda de seiscientos asuntos, con el objeto de que la Suprema Corte, teniendo en cuenta datos auténticos, esté capacitada para dictar las medidas que requiera el servicio público. Los CC. Magistrados de Circuito cumplieron este acuerdo y han rendido las noticias correspondientes.

Por estimarlo necesario el Tribunal Pleno, visitaron los Juzgados Primero de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, Tercero de Distrito de Veracruz y Primero de Distrito de Tamaulipas, los CC. Ministros de esta Suprema Corte, licenciados Bazdresch, Aguirre Garza y Trigo, respectivamente.

Con motivo de que el Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal del Distrito Federal, consultó respecto de si el turno entre los dos Juzgados en Materia Penal comprende no sólo las averiguaciones de esa índole, sino también los juicios de amparo, se acordó que ese turno únicamente se refiere a las averiguaciones penales o procesos, pero no a los juicios de amparo, ya sea penales, administrativos o civiles; y que respecto de estos últimos juicios, no existe otro turno que el que indica el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, inmediatamente anterior a la vigente, disposición legal que no perdió su fuerza, a causa de que no se encuentra en pugna con ninguna de las disposiciones de la ley actual, por lo cual es aplicable, según el artículo 80., tran-

sitorio, de esta última ley, sin perjuicio de la facultad de la Suprema Corte, para reglamentar el turno en la forma que parezca más conveniente, conforme las circunstancias posteriores que se presenten, facultad que le concede el artículo 30., transitorio, antes citado.

Fueron giradas dos circulares importantes. Una, con el objeto de recordar a los Jueces de Distrito el exacto cumplimiento de las anteriores circulares de fechas 22 de enero de 1920 y 25 de julio de 1921 y para recomendarles que se sujeten estrictamente a lo mandado en los artículos 2850, 2851 y 2852 del código Civil para el Distrito y Territorios Federales y el 407 del Código Federal de Procedimientos Penales, circular que se motivó por las frecuentes quejas recibidas en el sentido que se admitía a una sola persona como fiadora, en diversos juicios de amparo, no obstante, que para comprobar su solvencia exhibía, exclusivamente un título de propiedad, que si bien podía justificar su admisión como fiadora para un solo caso, no tenía validez para que se aceptara a dicha persona como fiadora en todos los demás; la otra, para comunicar la jurisprudencia establecida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, en materia de suspensión, cuando se trata de actos que afectan la libertad de personas a quienes se imputa delitos graves cuya pena exceda de cinco años.

Sabido es, que el artículo 40., transitorio, de la Ley Orgánica de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal concedió un plazo a los interesados para promover la continuación de los juicios de amparo en revisión y los promovidos directamente ante la Suprema Corte, pendientes de resolución, y en los que únicamente se afectarían derechos patrimoniales. No obstante que la ley mencionada entró en vigor desde el 10 de enero del corriente año, el Tribunal Pleno estimó conveniente publicar por medio de la prensa y de avisos colocados en los lugares más visibles del edificio de la Suprema Corte, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal del Primer Circuito, que el plazo concedido debía expirar el día 10 de julio último, y giró circular a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito para que, a su vez, hicieran la publicación respectiva, ya en los tableros de las oficinas, o ya por medio de la prensa local. De esta manera, se procuró evitar el desconocimiento, por parte del público, de la disposición legal que concedió el plazo de referencia.

A moción de la Primera Sala, se acordó, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 50., transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, que mientras dure el rezaigo, continúe conociendo la citada Sala de las quejas a las cuales se refería el artículo 14, transitorio, de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Este acuerdo, que favorece la división del trabajo, ha dado excelentes resultados.

Por otra parte, considerando que la Cuarta Sala está al corriente en el despacho de los asuntos de su genuina competencia, se juzgó conveniente usar de la facultad que concede al Tribunal Pleno el párrafo segundo del artículo 50., transitorio, de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con el fin de que se turnaran a la referida Sala los negocios en grado de súplica que se encontraban pendientes de resolución y que aún no estuvieran listados. Es preciso

anotar que esos asuntos fueron ya despachados en su totalidad por la Cuarta Sala.

En lo concerniente al despacho de los negocios judiciales de la incumbencia del Tribunal Pleno, se advierte que fué más activo que en el año pasado, supuesto que se resolvieron 88 competencias; 6 excusas; 5 quejas; 4 incidentes de inejecución de sentencia; 3 controversias constitucionales; 2 juicios ordinarios; 1 incidente de nulidad y 6 varios, que dan un total de 115 que excede en 32 a la suma de 83 asuntos despachados en el período anterior.

Para no extender en demasía este Informe, omito señalar las tesis más importantes, tanto más cuanto, que ellas aparecen en la compilación acostumbrada, que obra como apéndice de este Informe.

El Tribunal celebró sus 40 sesiones públicas y 45 sesiones secretas, que dan un total de 85 sesiones durante las cuales se aprobaron 609 acuerdos judiciales y administrativos, además de las resoluciones antes indicadas.

La Comisión de Gobierno y Administración presentó a la consideración del Tribunal, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación para el año de 1937, el cual después de haber sido aprobado, se remitió en calidad de proyecto a la Secretaría de Hacienda y a la Cámara de Diputados, en debido acatamiento a las disposiciones legales respectivas.

Me complace reconocer y elogiar la atingencia y eficaz labor de los señores Ministros Inspectores de Circuito y de los que desempeñaron las diversas comisiones reglamentarias.

Para concluir con lo referente al Tribunal Pleno, deseo recordar que los funcionarios y empleados del Poder Judicial cuyos emolumentos exceden de doscientos pesos mensuales, aceptaron gustosos la invitación del Partido Nacional Revolucionario, que se les comunicó por medio de una circular, para cooperar con el Comité Ejecutivo Nacional a la integración del capital, en lo que respecta a las acciones de la serie "C" correspondientes al Banco Nacional de Crédito Ejidal, de acuerdo con la Ley del Crédito Agrícola. La cantidad total aportada para la compra de las acciones referidas, alcanza la suma de \$5,350.00. De este modo, el personal de funcionarios y empleados antes citado, trató de satisfacer una obligación moral que tiende al mejoramiento económico de las clases campesinas del país, lo cual constituye uno de los objetivos principales del Gobierno.

INFORMES DE LOS CC. PRESIDENTES DE LAS SALAS.

Aparecen a continuación de este Informe los que rinden los CC. Presidentes de las cuatro Salas en que se divide el Tribunal con las notas estadísticas y compilación de tesis importantes.

COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Una de las más importantes atribuciones de la Comisión de Gobierno y Administración, es el manejo de las partidas del

Presupuesto de Egresos, ordenando las ministraciones de dinero, conforme a las necesidades del Poder Judicial de la Federación. Respecto de ese punto, debo informaros que el Presupuesto de Egresos del año de 1935 ascendió a la suma de \$3.150,000.00 y para el año actual o sea el de 1936, la Secretaría de Hacienda fijó la de \$4.100.000.00, destinándose de ella la cantidad de \$550,000.00 para los trabajos de construcción del nuevo edificio del Poder Judicial, por lo cual se pudo disponer de \$400,000.00 más en relación con el monto del Presupuesto de 1935. La H. Comisión propuso, mereciendo la aprobación del Tribunal Pleno, que esa demasía se distribuyera: I. En aumentar los emolumentos y sueldos de funcionarios y empleados en servicio. II. En adicionar la planta de empleados supernumerarios nombrados por ineludibles exigencias del servicio en 1935, a la planta de propietarios en 1936. III. En aumentar el personal de la Suprema Corte de Justicia y de algunos Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y IV. En ampliar algunas partidas globales de gastos, que lo requerían. Como consecuencia de este plan debidamente desarrollado y aprobado en definitiva, pudo lograrse que: 519 entre funcionarios y empleados, mejoraran de sueldos; 21 empleados supernumerarios pasaran a ser propietarios; 48 empleados se agregaran a la planta general, y 8 partidas de gastos ampliaran sus asignaciones anuales.

A fines del presente año, no obstante, fué menester reajustar los gastos del Poder, y al efecto se sometieron a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dos iniciativas que, en vista de las razones que las fundaron, fueron aceptadas; iniciativas consistentes, una, en la ampliación en la cantidad de \$20,000.00 para la partida de "publicaciones oficiales", porque su asignación original no bastó a cubrir ese gasto y ampliación en \$5,000.00 de la partida de "erogaciones extraordinarias" que peligraba agotarse totalmente; y la otra, promoviendo compensaciones por medio de transferencias dentro del Presupuesto en vigor, a efecto de, sin alterar su monto, poder responder a imperiosas necesidades. Estas compensaciones ascendieron a \$14,182.00 que se redujeron de las partidas: de "compensación de servicios", \$11,000.00; de "honorarios", \$1,500.00 y de "sobresueldos", \$1,682.00; adicionándose la de "material de oficinas" con \$6,000.00 y la de "erogaciones extraordinarias" con \$8,182.00.

Estas medidas que hubo de tomar la Comisión de Gobierno y Administración, con toda oportunidad, no fueron del todo inesperadas, ya que en la práctica de largos años se ha venido observando que es imposible, o por lo menos muy difícil por las eventualidades de los servicios públicos, prever con exactitud los gastos que éstos originan.

La Comisión de Gobierno y Administración, como es sabido, tiene a su cargo la formación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial Federal.

Relacionado con este asunto, se recibió el oficio de la Secretaría de Hacienda limitando a \$4.000,000.00 el monto del Presupuesto para 1937, bajo el concepto de que el renglón para gastos de construcción del nuevo edificio ascendería a \$500,000.00. Esto significaba una reducción de \$50,000.00 en nuestro Presupuesto; lo cual, siendo inaceptable, se puso en conocimiento de la Dirección General de Egresos, manifes-

tándole que la Suprema Corte se resignaría a formular su Proyecto para 1937, con la misma cantidad fijada al Presupuesto para el año de 1936. Bajo esa inteligencia, se elaboró el Anteproyecto respectivo que, en síntesis, fué el mismo Presupuesto de 1936.

Cualquier otro propósito en bien del servicio público, habría sido impracticable, dado que el Anteproyecto en cuestión no podía salirse un ápice de la limitada cantidad disponible para formularlo.

El Tribunal Pleno tuvo a bien aprobar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y, en tal virtud, fué remitido a la Secretaría de Hacienda y a la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

La construcción del nuevo edificio para la Suprema Corte, Tribunal del Primer Circuito, Juzgados de Distrito y Defensoría de Oficio residentes en esta capital, ha continuado sin interrupción. La cantidad de \$550,000.00 asignada en el presente año por este concepto, quedó íntegramente a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, mediante una orden de pago "B" girada oportunamente, y ha sido manejada por la mencionada Secretaría y por conducto de su Pagaduría, la cual tiene obligación de comprobar ante la Secretaría de Hacienda los gastos respectivos. Por informes que mensualmente rinde el Sr. Arquitecto encargado de las obras, ha tomado conocimiento el Tribunal Pleno de los trabajos que se han venido desarrollando.

Como ha sido de rigor, previa minuciosa revisión de los presupuestos respectivos, se adquirieron en este año, muebles por la suma de \$55,000.00 para proveer de ellos a las oficinas que figuran en el anexo respectivo; artículos de escritorio, formas impresas y papelería en blanco por valor de \$30,986.88, con los cuales se surtieron con toda oportunidad todos los pedidos recibidos de las dependencias, también minuciosamente revisados y reducidos, en su caso, quedando además surtido el Almacén, sobre todo de formas impresas, para poder servir pedidos inaplazables en los tres primeros meses del año entrante; libros para la Biblioteca y Oficina de Compilación de Leyes con importe total de \$2,661.97 prefiriéndose obras importantes y de actualidad; y, finalmente, material eléctrico, suscripciones periódicas, etc. Asimismo y por ser imprescindible, se adquirieron, afectando la partida de "erogaciones imprevistas" y por agotamiento de ésta la de "erogaciones extraordinarias" un automóvil marca "Buick" para la Presidencia, con importe de \$9,000.00 y otro marca "Graham" con valor de \$3,800.00 para el servicio general de la Suprema Corte.

En total fueron editados en el presente año, 93 números del "Semanario Judicial de la Federación" con importe en junto de \$58,719.00 excluido el valor del papel que se adquirió en muy buenas condiciones y se proporcionó a la casa editora en cantidad suficiente, quedando una existencia de consideración para los primeros meses del año entrante.

La Comisión de Gobierno y Administración giró diversas circulares para dar instrucciones a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, en consonancia con las que dictó

la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de cumplimentar el decreto de 30 de agosto de 1935; para establecer reglas relativas a la asistencia del personal en las dependencias de la Suprema Corte de Justicia; para regular la entrega y recibo de muebles; para recordar una circular anterior que prohíbe a los empleados recibir gratificaciones, por cualquier concepto; y para, en fin, prevenir que se den oportunos avisos de las fechas en que los defensores de oficio adscritos a tribunales foráneos, principian a gozar de las licencias que se les concedieron.

Los asuntos de personal, del resorte de la Comisión, fueron acordados con la oportunidad necesaria. Las licencias de funcionarios y empleados, con o sin goce de sueldo, se otorgaron de acuerdo con los preceptos de la ley de la materia; y cuando se trató de las que solicitaron los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, la Comisión las sometió a la consideración del Pleno, con el dictamen procedente.

Pocas fueron las correcciones disciplinarias impuestas por la Comisión, dentro de sus atribuciones, por faltas de asistencia y retardos, no habiéndose presentado, por fortuna, ningún caso grave que ameritara castigo severo.

La Comisión celebró 46 sesiones, acordando 775 asuntos, con los cuales dió cuenta la Secretaría General. La Presidencia dictó 326 acuerdos administrativos, y los CC. Ministros Inspectores aprobaron 893 acuerdos. Ningún asunto quedó pendiente de resolución ni despacho. El C. Ministro Pérez Gasga continuó encargado de lo concerniente al Departamento Administrativo, Almacén, Tesorería del Poder Judicial de la Federación y Agente de Compras, y el señor Ministro Eboli Paniagua de lo que respecta al personal.

PRESIDENCIA.

La tramitación de asuntos judiciales y administrativos está al día.

El número de autos y acuerdos dictados en el curso del año de 1936 por la Presidencia de mi cargo, es el de 53,571 y concluyeron, por resoluciones dictadas en el procedimiento, 1,439 asuntos. Ya consigné anteriormente, el dato relativo a los acuerdos administrativos. La tramitación se llevó a cabo de un modo normal y activo con el auxilio del Secretario y Subsecretario General de Acuerdos.

La Secretaría Particular despachó los asuntos que tiene encomendados, eficazmente.

Puse todo empeño para conservar la disciplina y el orden; y como el personal de empleados se condujo correctamente, no fué preciso imponer ninguna corrección disciplinaria.

Las licencias económicas las concedió con sujeción a los preceptos correspondientes de la ley respectiva, evitando el abuso y cerciorándome, en cada caso, de la justificación de la solicitud.

En fin, ejercí las diversas facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación concede al Presidente de la Suprema Corte, procurando obtener la mayor efectivi-

dad, en bien del pronto despacho, y espero que mis esfuerzos no hayan sido del todo inútiles.

FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA FEDERAL.

Ya dije que fue restablecido el Juzgado de Distrito en el Territorio de Quintana Roo. Este y los demás tribunales de la justicia federal, han funcionado dentro de una perfecta normalidad.

El número total de juicios de amparo que resolvieron los Juzgados de Distrito, durante el año en curso, fué el de 20,084, el de causas falladas 5,407 y el de asuntos civiles diversos 1,008. Los Tribunales de Circuito despacharon 1,764 causas y asuntos civiles. Los cuadros estadísticos que obran en el apéndice, dan mejores noticias al respecto; pero desde luego puede advertirse, que el caudal de negocios despachados es muy considerable, lo cual demuestra la actividad de los referidos tribunales.

Estimo que es justo llamar la atención respecto de que durante el año que finaliza, y por regla general, no hubo quejas fundadas relativas a la conducta de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, y esto indica el buen comportamiento de los mismos funcionarios.

Renunciaron el cargo de Juez de Distrito, los señores licenciados Rafael Villa Corona y Javier Rojo Gómez. Los licenciados Rodrigo Vázquez y Javier Aguayo fueron nombrados Jueces de Distrito y funcionan en los Estados de Nayarit y Sinaloa, respectivamente; los licenciados Ricardo Guzmán y Humberto Esquivel Medina desempeñan, los Juzgados de Distrito de Chiapas y de Tabasco interinamente; con igual carácter funciona el licenciado Luis Galindo en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Diversos cambios de Jueces fueron aprobados por el Tribunal Pleno a efecto de obtener el mejor servicio; pero estimo que sería prolijo e innecesario hacer relación de ellos.

En cuanto a la vigilancia de los Juzgados de Distrito y a las visitas que en ellos se practicaron, ya informé que el Tribunal Pleno adoptó los acuerdos y medidas que consideró convenientes.

DEFENSORIA DE OFICIO.

Fué efectiva la intervención del Grupo de Defensores de Oficio, en favor de los procesados que no pueden designar defensores específicos por alguna circunstancia.

Según lo comprueban las noticias estadísticas, los defensores de oficio intervinieron en 2,099 causas de las cuales fueron falladas 882 y quedaron en trámite 1,217.

En los Juzgados donde no existen defensores de oficio, fué preciso aceptar los servicios de alguno o algunos abogados a quienes se cubrió el importe de sus planillas de honorarios, previa la calificación que hizo, en cada caso, el Jefe del Cuerpo de Defensores.

Por manera, que se dió cumplimiento exacto al imperativo precepto que contiene la fracción IX del artículo 20 constitucional.

El Jefe del Cuerpo cumplió acertadamente su cometido y rindió todas las noticias necesarias a fin de que el C. Ministro Inspector correspondiente, pudiera ejercer oportuna vigilancia.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Las diversas dependencias de la Secretaría General de Acuerdos despacharon el muy considerable acervo de asuntos recibidos, lo cual originó sensible aumento de trabajo. En efecto, la Oficina de Correspondencia dió entrada a 98,384 negocios, entre promociones, oficios, despachos y expedientes, o sean 5,677 asuntos más que los recibidos durante el año de 1935. La tramitación de todos los expedientes está al corriente o concluída. La Secretaría, por tanto, cumplió con su deber.

La Sección de Testimonios mantuvo constantemente un movimiento tan efectivo, que sus noticias mensuales siempre indicaron el despacho total de todos los asuntos recibidos, los cuales suman la cantidad de 10,087 registrándose un aumento de 818 expedientes, con relación al ingreso y salida del año próximo pasado. Por demás está decir que la Sección, al concluir el mes de noviembre próximo pasado, quedó al corriente por completo.

No puedo olvidar el plausible esfuerzo desarrollado por la Subsecretaría de Acuerdos, las Secretarías de las Salas y el cuerpo de Secretarios, adscritos a los señores Ministros, y es justo mencionar, con elogio, el empeño que pusieron para llevar a cabo sus diversas labores la Oficina de Correspondencia, las Oficinas de Trámite, la Sección de Debates, Oficinas de Turno e Informaciones, Semanario Judicial de la Federación, Compilación de Leyes y Biblioteca, Departamento Administrativo, Tesorería y Almacén, la Sección de Estadística y el Archivo.

Quien desee amplios y numerosos datos referentes a la Secretaría General de Acuerdos, los encontrará en el apéndice.

Señores Magistrados:

El informe que he tenido el alto honor de rendir, es testimonio elocuente de la ímproba y fecunda labor que habéis llevado a cabo para la realización de la justicia, esfuerzo en el que habéis sido fielmente secundados por los demás funcionarios y empleados de este mismo Poder.

Os felicito cordialmente por el éxito alcanzado en esta jornada, no sólo por lo que ve al número abrumador de negocios despachados, sin precedente en la historia jurídica de nuestro país, sino principalmente porque habéis demostrado, con vuestros actos, un sentimiento noble y elevado de justicia, procurando, en cada caso, aplicar la ley con un amplio espíritu de humanidad y con criterio progresista, tomando en cuenta nuestra propia realidad como resultante de los problemas sociales que surgen y se desarrollan al impulso renovador del pueblo mexicano.

Daniel V. Valencia.

INFORME QUE RINDE EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, LICENCIADO JOSE ORTIZ TIRADO, DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS EN LA MISMA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935 A LA FECHA.

Ciudadanos Ministros:

Tuve el honor de haber sido reelecto Presidente de esta Primera Sala, al principiar sus labores en el año en curso, segundo de su ejercicio. Con tal carácter, y de acuerdo con los preceptos establecidos, cumple a mi deber informaros, someramente, de la labor desempeñada en el tiempo que abarca desde el día 30 de noviembre del año próximo pasado, a la fecha.

La Sala, continuando en el mismo plan de trabajo que realizó el año anterior, aumentó el despacho, especialmente de los negocios de fondo, en virtud de que estaba al corriente en las siguientes materias: quejas, competencias, impedimentos, excusas e incidentes de suspensión; y, para realizar ese propósito, aumentó la cuenta de los amparos de 12 a 15, los que se despacharon diariamente, contribuyendo así, dentro de lo posible, a la realización de un anhelo nacional, que estriba en la pronta y expedita administración de justicia. Me es satisfactorio consignar que, merced a la constante labor, plausible esfuerzo y decidido ahínco de los CC. Ministros que integran la Primera Sala del más Alto Tribunal del País se llevó a cabo la labor de que se ha hecho mención, como lo demuestran los datos estadísticos anexos, reveladores de que prácticamente se está en condiciones de agotar el recargo en el primer período de funciones del año entrante. Debe advertirse que, al iniciar esta Sala sus labores en enero de 1935, se encontró con un recargo de 3,763 negocios, y, durante ese año ingresaron 3,028, que da un total de 6,791, de los cuales se despacharon, aproximadamente en el mismo, 4,000 asuntos, es decir, más del 70% de esa existencia.

En este año ingresaron a la Sala 2,636, y se despacharon hasta el 30 de noviembre 3,504 negocios, quedando un rezago de 700 negocios, aproximadamente.

De acuerdo con la Ley de Amparo vigente, la Sala se esforzó por hacer del amparo un juicio asequible a todas las clases sociales, principalmente para aquellas que, por sus recursos pecuniarios, no se encuentran capacitadas para ocurrir a la ayuda o consejo de letrados. Con tal fin en sus resoluciones y con un amplio espíritu liberal hizo la interpretación de los preceptos legales pertinentes, despojándolos dentro de una posibilidad racional, de formulismos exagerados, como lo patentizan las tesis que también se adjuntan al presente informe.

Aparentemente fué menor en el año en curso el despacho de la Sala, si se atiende sólo a las cifras; pero en verdad, fué más arduo en virtud de que se despacharon en mayor número asuntos de fondo, pues en el año próximo pasado se resolvieron 613 amparos directos y en éste, 1073. Revisiones fueron resueltas 584 en el año anterior, por 782 que se despacharon en

el presente; estos datos revelan, de una manera clara, el esfuerzo que tuvo que desarrollar la Sala, en razón de lo voluminoso de los expedientes y de la calidad de las cuestiones jurídicas que se examinaron, ya que en el año inmediato anterior se resolvieron en mayor número de incidentes de suspensión.

Unificado el criterio de los ciudadanos Ministros que integran la Sala, en la mayoría de los casos sujetos a su estudio y resolución, durante los dos años de su funcionamiento, es de esperarse, fundadamente, que para el año entrante en el primer período de su ejercicio, como se dijo anteriormente, se encuentre al día en todos los asuntos que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación le ha encomendado para su despacho, realizando de esta manera el propósito que anima a los componentes de la propia Sala.

México, D. F., 30 de noviembre de 1936.

El Presidente de la Primera Sala.

José Ortiz Tirado.

INFORME QUE RINDE EL C. PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, LIC. AGUSTIN AGUIRRE GARZA, AL TERMINAR EL AÑO DE 1936.

Habiendo desempeñado por la bondadosa designación de mis estimables compañeros de Sala, la Presidencia de la misma durante el presente año de 1936, cumplo con el deber de informar, aunque sea brevemente, sobre las labores llevadas a cabo en el segundo año de su ejercicio.

Al comenzar sus trabajos esta Sala en el mes de enero del año pasado, recibió un rezago proveniente de las Cortes anteriores, de 3,725 asuntos, que sumados a los 1,615 que entraron durante el propio año de 1935, inclusive el mes de diciembre, hacen un total de 5,340 negocios jurídicos; como de estos despachamos en este año 2,198, resulta que el presente de 1936 lo iniciamos con una existencia de 3,142 asuntos.

En el curso de este año, hasta el 30 de noviembre, entraron 1,499 negocios, que juntamente con aquella existencia, ascienden a 4,641 asuntos que tuvo a su cargo la Sala en 1936; pero, como en lo que va corrido de este año, hemos resuelto 2,835, es muy grato para mí poder informar que llevamos despachados 1,336 asuntos más de los que entraron.

Es también interesante consignar, que en los dos años que lleva esta Sala de ejercer sus funciones, ha resuelto un número de negocios igual al de entrada, más 1,919, en que se disminuye el rezago que recibió al comenzar sus labores en 1935; apreciable resultado que nos permite esperar fundadamente que, en un futuro más próximo, que el que señalara el señor Ministro Garza Cabello, en el informe que rindió el año pasado, quizá en escasos dos años, habremos acabado con el rezago existente, poniendo el despacho al día.

No hay duda de que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia procura fallar la mayor cantidad posible de asuntos, como lo demuestra el crecido número que ha despachado en su noble afán de ponerse al corriente; pero esto no quiere decir que los señores Ministros no se hayan empeñado asimismo en impartir cumplida y verdadera justicia, estudian-

do con la mayor atención y discutiendo con amplitud los asuntos que así lo han requerido, interpretando la Constitución y las leyes que ha sido necesario aplicar, con elevado espíritu y amplio criterio, si bien acorde con la ideología moderna, siempre enmarcado dentro de los rigurosos cánones de nuestro Código Supremo.

Muchas y muy importantes tesis sustentó la Sala en sus ejecutorias, las cuales me abstengo de relacionar para no incurrir en repeticiones innecesarias, una vez que se encuentran cuidadosamente compiladas por la Secretaría de Acuerdos en el anexo correspondiente, índice de la importante labor desarrollada durante el año que está por concluir. Los otros anexos se refieren a los datos estadísticos, reveladores de la encomiable laboriosidad de los señores Ministros, Secretarios y personal a sus órdenes.

Debo manifestarles igualmente, que la tramitación de los asuntos que incumbe a la Presidencia de la Sala está al corriente.

Así, pues, podemos estar satisfechos de haber cumplido con nuestro deber. Y después de expresar a los señores Ministros de la Segunda Sala mi profunda gratitud por el honor que me concedieron al designarme Presidente de la misma, me complazco en felicitarlos cordialmente por el trabajo realizado, deseando que un éxito cada vez más lisonjero corone sus inteligentes esfuerzos.- Entre líneas "inclusive el mes de diciembre", VALE.

México, D. F., diciembre 15 de 1936.

Agustín Aguirre Garza.

INFORME DEL C. PRESIDENTE DE LA TERCERA
SALA, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION, LIC. FRANCISCO H. RUIZ.

En cumplimiento de un grato deber reglamentario, tengo la honra de rendir el informe relativo a las labores realizadas por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el segundo año de su ejercicio.

En el informe del año pasado me ocupé, entre otras materias, del criterio que había seguido la Sala, al interpretar algunos textos legales, dándoles cierta flexibilidad para que el caso a debate quedara comprendido en ellos, y subrayé fuertemente el importantísimo papel del intérprete, al desenvolver y en algunos casos completar, la obra del legislador. La gravísima crisis social, económica y política que sufre el mundo y que no se ha desarrollado paralelamente a la crisis jurídica, porque también atraviesa, pero que ha tenido repercusiones muy hondas en la vida jurídica, juntamente con la reforma sólo parcial de nuestra legislación que ha permitido que coexistan sistemas jurídicos que se excluyen, son causas que han aumentado considerablemente el importantísimo papel que la jurisprudencia desempeña, preparando y facilitando la futura obra reformadora del legislador por medio de la interpretación progresista de las leyes en vigor, o creando obstáculos, suscitando conflictos y quizá, provocando la acción directa que es la más radical negación del derecho como norma de vida, cuando pretende ignorar el sentir y el querer colectivos. Por tal motivo creo oportuno exponer en este

informe, cuáles son los principios que se han tenido en cuenta al hacer la interpretación de las leyes y tratar también de los conflictos que se han presentado entre las diferentes ramas de la legislación, a consecuencia de lo que quizá pudiera llamarse interferencias legales.

A la Sala no le ha parecido aceptable una jurisprudencia inspirada en un normativismo exagerado, en un respeto fanático a las categorías lógico-abstractas y en lo que los franceses llaman fetichismo de la ley, pues no debe verse en ésta solamente una norma abstracta destinada a aplicarse con rigorismo lógico y en plan jurídico de proyecciones ideales. El derecho debe tener un contenido real, una significación social y más que norma de restricción, es principio de orientación. Por otra parte, no debe olvidarse que los hechos son más poderosos que las fórmulas, los ciudadanos se preocupan poco por las concepciones jurídico-filosóficas. Lo que más les interesa es el resultado de sus decisiones en la vida práctica. El juez no resuelve cuestiones jurídicas abstractas, resuelve conflictos entre hombres y por eso se le exige que tenga en cuenta, no sólo principios generales, sino también hechos y situaciones reales. El derecho debe estar enraizado en la vida misma y en su interpretación debe tenerse en cuenta las cualidades características de lo vital: movilidad, espontaneidad, variabilidad y adaptabilidad. No deben cerrarse las puertas con una jurisprudencia rígida inspirada en un logicismo jurídico, en un doctrinarismo dogmático y en exigencias de esquema, a las transformaciones de la estructura social que se están realizando. El Juez, hombre de su época, libre de prejuicios dogmáticos, con espíritu abierto, debe saber comprender las rectificaciones bruscas que algunas veces tiene la vida social y no sorprenderse por el hundimiento rápido de valores jurídicos que por mucho tiempo se juzgaron insubstituíbles.

En época de crisis de valores, como la que atravesamos, la desorientación surge más que de lo mucho inesperado y nuevo que acontece, de lo difícil que es elaborar en breve tiempo los principios normativos de las transformaciones sociales que se realizan. En tales circunstancias no deben encontrar eco las predicciones de los pesimistas que con la frase de Hebbel, dicen: "Ya no entiendo el mundo". Quien no capta a tiempo esos nuevos principios y no se adapta de prisa a la visión de los nuevos horizontes, no sólo caminará por un mundo que no entiende, sino que será un estorbo en los nuevos derroteros de la humanidad.

En la aguda crisis que estamos atravesando, que ha hecho bambolear las construcciones espirituales que hasta ahora habían constituído el acervo de nuestra cultura jurídica y que ha producido la desaparición de un sistema de verdades que se creían absolutas para substituirlo con verdades parciales, por concepciones pluralistas que son perspectivas diversas de una realidad única, se destaca día a día con mayor relieve el principio de solidaridad, de interdependencia social, como formidable protesta anti-individualista que va dando nuevas orientaciones a nuestra vida social, política y económica. Ni la vida, ni el derecho pueden reconocer al hombre como un ser aislado, sin conexiones con sus semejantes y que sólo debe preocuparse por vivir libremente su vida individual. El hombre siempre se presenta como miembro de un

grupo social, familia, nación, humanidad. La sociedad sólo puede subsistir mediante el principio vivificador de la solidaridad que es para el grupo social, lo que para un organismo biológico es la ley que rige su desarrollo, sólo que el hombre, elemento del grupo social, tiene consciencia de ese principio. El principio de solidaridad no sólo va inspirando la formación de nuevas estructuras jurídicas, sino que también hace que las ahora existentes sean interpretadas en sentido más humano y más en consonancia con la realidad social, pues en ocasiones los conceptos jurídicos no corresponden a la realidad de las situaciones a que se deben aplicar y son opuestas de modo polar a la equidad. Es cierto que la jurisprudencia, instrumento práctico de aplicación jurídica de un sistema legislativo determinado, no puede, ni debe prescindir de las normas del derecho positivo; pero dentro de esa situación restringida, debe elevarse a ser una morfología de la sociedad, “la visión viva, como dice Grund, de las reacciones humanas de carácter jurídico; la generalización de los resultados de ella. Este es el aspecto más elevado de la jurisprudencia”.

La Sala al interpretar las leyes ha tenido siempre como principios directores: la concepción realista del derecho en el sentido que se explicará después y la solidaridad e interdependencia social.

Y conviene prestar especial atención al criterio adoptado por la Sala en materia de interpretación de la ley, porque abundan ejecutorias en las cuales se sustentan tesis interpretativas de diversas disposiciones positivas. Esto obedece a la naturaleza misma de la ley, así como al carácter propio de la jurisprudencia, considerada ésta como una de las fuentes del derecho positivo, es decir, como uno de los modos de manifestarse y formularse la regla de conducta que implica toda ley. En efecto, el carácter abstracto y rígido de todo precepto positivo, le resta flexibilidad, le resta capacidad para adaptarse y abarcar las múltiples y variadas relaciones de la vida fluctuante.

El legislador no ignora en estos tiempos que para formular la ley, no basta recluirse en la soledad de un gabinete de trabajo y adoptar métodos estrictamente lógicos, pues como decía, Laurent: “La vida no se conduce por la lógica; y el derecho es expresión de la vida”. Sabe perfectamente el legislador que para elaborar la ley, es preciso asomarse con mirada retrospectiva y considerar atentamente lo pasado, observar cuidadosamente lo presente y avisorar intuitivamente lo porvenir, a fin de descubrir esas relaciones necesarias que representan la voluntad social preponderante. (Claro que no sólo se habla aquí de relaciones necesarias en el sentido de Montesquieu; no se trata de una necesidad natural, propia, de las leyes que regulan el ser, sino más bien de una necesidad moral¹ característica de las normas que rigen lo que debe ser). pero aunque el legislador no desconozca estos principios que lo obligan a referirse constantemente al orden de lo real y no puramente al orden de lo conceptual, la naturaleza misma de la ley, según se ha expresado, hace que ésta resulte impotente para contener la vida en su incesante fluir.

De ahí que, reconociendo que la legislación representa la fuente más importante del derecho positivo, debe admitirse que su complemento indispensable está precisamente en la

interpretación, y particularmente lo representa la jurisprudencia, la que viene a llenar los vacíos o lagunas de la ley, dándole al mismo tiempo flexibilidad, capacidad de aplicación o la multiplicidad de las relaciones que surgen en el mundo de lo concreto. Se dirá que bajo el pretexto de interpretar la ley, frecuentemente se modifica la legislación en forma que implica su derogación, usurpando así funciones propias del poder Legislativo. Ciertamente existe este escollo; pero puede esquivarse por todo jurista que tenga consciencia de la razón del derecho positivo. El conocimiento del espíritu que anima a un sistema jurídico dado, “permite extender su alcance y casi impulsa a tal extensión”, según expresión del repuntado tratadista, “haciendo posible la resolución de casos nuevos, frecuentemente muy diversos y bastante más complicados que los contemplados al principio”. Por otra parte, quien tiene ese conocimiento, no ignora que la flexibilidad que puede darse a la ley por medio de la interpretación, tiene su límite que no es lícito traspasar sin una reforma previa por parte del legislador.

Sin embargo, esas reformas las prepara el juzgador con una inteligente interpretación, inspirada en el espíritu de la ley. La vida es ante todo acción, movimiento, cambio y transformación constantes: cambian los hombres, sujetos y objetos de las relaciones jurídicas; consiguientemente, deben cambiar esas relaciones. De ahí que el cuadro fijado por la ley para el desarrollo de las relaciones sociales, pronto se vea superado por el carácter dinámico de la vida misma. Cambian las cosas y cambian los hombres; es decir, el progreso social obedece por una parte a la transformación de las condiciones objetivas, como la industrialización de la agricultura e incremento de la industria en las ciudades, del comercio y del crédito; y por otra, quizá más importante, al cambio de las condiciones subjetivas. Ahora bien, este cambio está relacionado íntimamente con el desarrollo de las grandes ideas filosóficas, que marcan las orientaciones constitutivas de las etapas culturales de un pueblo. Y como estas grandes concepciones del mundo y de la vida, hacen sentir su influencia en el campo de las ciencias particulares sociológicas, la interpretación de la ley que realiza la jurisprudencia, no puede desentenderse de tales corrientes culturales, ya que de lo contrario constituiría un serio obstáculo para el progreso social.

Esa influencia de las ideas filosóficas se manifiesta particularmente en los dominios de la técnica. Puede sostenerse que la técnica jurídica adoptada por la Sala, se inspira en los principios generales de esa tendencia dominante que se preocupa por relacionar constantemente el derecho con los hechos, y que se conoce bajo la denominación no muy exacta de realismo jurídico. La diversidad de opiniones sobre el objeto y definición de estos términos, técnica y realismo jurídicos, hace que sea muy útil, si no indispensable, explicar el sentido en que se habla aquí de las teorías que implican esos conceptos, fijando en esa forma su connotación. Para Ihering, la técnica jurídica consiste en organizar y establecer el derecho, de manera que su mecanismo simplificado asegure lo más ampliamente posible, la aplicación de las reglas de derecho a los casos concretos; y su actividad persigue principalmente dos fines: la simplificación del derecho positivo,

dando a las nociones que se sustraen a una aplicación segura una forma tal, que se las pueda hacer pasar del lenguaje de la filosofía del derecho al del legislador; y la aplicación del derecho abstracto a los casos concretos, no sólo interpretando la ley en el sentido de explicarla, resolviendo sus contradicciones aparentes, disipando sus obscuridades y faltas de precisión y en general esclareciendo lo que ha sido la voluntad del legislador, todo lo cual considera propio de la jurisprudencia inferior, sino también acudiendo a la creación de verdaderos cuerpos jurídicos, valiéndose de figuras o construcciones, cosa que constituye la función propia de la jurisprudencia superior. De acuerdo con estas finalidades, cabe distinguir desde luego la técnica legislativa de la técnica jurisprudencial. Así en el primer caso, aceptando que la madurez del desarrollo intelectual en el carácter del hombre, constituye la idea filosófica de la mayor edad, la técnica del legislador tiene por objeto fijar la edad en que se reputa a un individuo con capacidad legal, es decir, *sui juris*, para lo cual se debe atender a las tradiciones, raza y costumbres de los individuos, estableciendo los sistemas que se juzguen más apropiados en cuanto a la situación de los incapaces o *alieni juris*.

A su vez, la técnica jurisprudencial, apoyándose en los lineamientos generales trazados por la ley, refiere el derecho a los hechos, dando flexibilidad a la ley y evitando en esa forma que los hechos se vuelvan contra los códigos; esto mediante la interpretación y aplicación de los preceptos positivos a los casos concretos, funciones propias de la jurisprudencia inferior de que habla Ihering, y especialmente construyendo cuerpos o figuras jurídicas, constituyéndose el juzgador, por virtud de esta actividad, en un creador del derecho positivo. Precisamente con este aspecto de la jurisprudencia se relaciona la teoría del realismo jurídico, que se opone al conceptualismo jurídico, pero que no pretende prescindir de todo concepto, puesto que representa una teoría científica y toda ciencia se establece sobre conceptos.

Los términos mismos de realismo y conceptualismo, revelan la influencia de las ideas filosóficas sobre las ciencias particulares sociológicas, entre las que cabe clasificar el derecho y la jurisprudencia. Esos términos sugieren una posible relación con dos de las soluciones dadas al problema de los universales, problema fundamental que plantea la cuestión relativa al valor del conocimiento, a la naturaleza de las ideas generales, al preguntar si las ideas tienen un objeto fuera del sujeto pensante o a qué corresponden en la realidad. Sabido es que el criticismo de Kant, responde a esta pregunta en el sentido de que las ideas como tales son concepciones del espíritu que las produce, y no existen sino en el espíritu; en tanto que el realismo moderado, sostenido entre otros por Leibniz, y opuesto al conceptualismo kantiano, sostiene que las ideas no son puras concepciones del espíritu ni tampoco entidades existentes en sí, sino que se fundan en datos tomados de la realidad, de la experiencia, a los cuales el espíritu les da la forma de conceptos. Estas tesis, sostenidas después por diversos filósofos, indudablemente tienen relación con las teorías jurídicas a que nos vamos a referir, cuyos iniciadores han sido Duguit y Saleilles. Sin embargo, se debe prescindir de los términos en que se planteó el debate entre estos

grandes juristas y hasta de las figuras o materias que comentaron al exponer sus respectivos puntos de vista, pues basta recoger las conclusiones útiles y de carácter general a que llegaron. Lo que debe entenderse por conceptualismo jurídico es la tendencia a elaborar el derecho positivo por el juego o combinación de conceptos, sin tener el cuidado de referirse constantemente a la realidad. Y esta tendencia se manifiesta precisamente, cuando se trata de las construcciones o figuras jurídicas a que acude la jurisprudencia en su labor más fecunda, aquella por la cual viene a completar la obra del legislador y anticipa y prepara las reformas legislativas. La figura o construcción jurídica implica por lo regular una ficción o una presunción; pero éste no es el principal inconveniente.

El mal está en que el jurista pasa de una ficción a otra o cuando menos deduce consecuencias, apoyándose exclusivamente en la figura jurídica que él ha creado, sin referir sus deducciones a la realidad. “El gran peligro de la ficción, dice Paul Cuche, es que tarde o temprano se tiende a transformarla en realidad”; agregando, “ocurre a menudo que el trabajo de la técnica se aísla de la vida y no se apoya en lo real; en ciertos momentos, el razonamiento técnico, aplicándose a elementos técnicos, se desenvuelve abstractamente en una atmósfera de pura lógica, cerrada a todo pensamiento de finalidad; el razonamiento sobre los signos se substituye al razonamiento sobre las cosas significadas, los elementos técnicos son entonces utilizados y combinados como notas algebraicas”. Este es el error capital de todo conceptualismo, la tendencia a querer explicar la realidad a base de relaciones y combinaciones puramente conceptuales, como si bastara que el hombre concibiera una cosa para que ésta existiera realmente. Ante este abuso de lo conceptual en que incurre al lado de Kant, Hegel y otros muchos filósofos, surge la reacción del realismo crítico en filosofía, que se relaciona en cierto sentido con el realismo moderado y con la teoría de que pasamos a tratar.

El realismo jurídico no puede proscribir el uso de las construcciones jurídicas, que juegan un importante papel en la jurisprudencia. Esta teoría en realidad representa una reacción contra los abusos del conceptualismo. No puede negar el valor de las definiciones y figuras jurídicas; pero exige que el jurista se refiera constantemente a la realidad, tanto al construir las figuras de que se viene hablando, como al hacer inferencias o deducciones partiendo de sus definiciones; entiendo que referir el derecho a los hechos no significa hacer surgir el derecho de los hechos; y propugna por adaptar el derecho a la vida, sin perder de vista en las construcciones jurídicas, las necesidades prácticas a que deben responder, dando a las instituciones “toda la plasticidad que exigen las transformaciones de nuestra vida social y de nuestra vida económica”.

Esta teoría ha sido aplicada en múltiples ejecutorias, pero basta referirse por vía de ejemplificación, a dos casos especiales. Se dijo antes que la figura o construcción jurídica implica por lo regular una ficción o una presunción; y se eligieron los dos casos de que luego se hablará, porque en el primero se trata de la figura o ficción jurídica que esta Sala ha denominado el “contrato informal”, y el segundo se relaciona con la presunción legal según la cual se tiene como

hecha la entrega de la cosa vendida, por el otorgamiento de la escritura respectiva. La doctrina del contrato informal se propone evitar que un convenio celebrado sin la forma solemne requerida por la ley, sea identificado con la nada jurídica, en aquellos casos en que consta claramente cuál ha sido la voluntad de las partes y aparece que éstas no se han negado a cumplir con el requisito de la solemnidad por la ley, sino que sólo han aplazado su cumplimiento.

Con este fin, la Sala ha sostenido que los contratos sólo aparentemente preparatorios, a los cuales los contratantes les atribuyen efectos propios del contrato definitivo correspondiente, deben reputarse como contratos informales y dan nacimiento a la acción tendiente a satisfacer el requisito de la forma solemne, por lo cual no puede exigirse su cumplimiento ni tampoco cabe rescindirles sin antes formalizarlos; pero que si se pide su nulidad y el demandado no reconviene ejercitando la acción tendiente a formalizarlos, la acción de nulidad es procedente, puesto que el contrato informal no representa una nueva especie de contratos, sino que es un estudio del contrato definitivo en formación. Como se ve, esta figura jurídica vino a atenuar el rigorismo de la ley que sin distingo alguno, declaraba nulo todo contrato que no llenaba el requisito de la forma solemne exigido por la ley. En cuanto a la presunción legal que tiene como hecha la entrega de la cosa vendida por el solo otorgamiento de la escritura respectiva, la Sala ha establecido apeándose al mismo criterio realista, que si el comprador exige la entrega de la cosa vendida o parte de ella exhibiendo el título de la venta, incumbe al demandado probar la entrega real o efectiva de la cosa; tanto porque la resolución contraria implicaría la obligación para el actor de probar un hecho negativo como sería la no entrega de la cosa; y porque la reclamación misma del comprador, revela que la presunción no ha correspondido a la realidad.

Existen diferentes cuerpos de leyes que desde especiales puntos de vista rigen los actos jurídicos que se han agrupado para formar clases determinadas, según su naturaleza y fines que deben realizar. Así tenemos los Códigos Civil, de Comercio, Penal, de Procedimientos, etc. y la Ley del Trabajo, de Títulos y Operaciones de Crédito, de Sociedades, de Instituciones de Crédito y otras varias. Algunas de esas leyes al especializarse arrancándolas del tronco común constituyen un verdadero progreso legislativo.

Ahora bien, al interpretar los preceptos que forman algunos de esos ordenamientos, la Sala ha tenido en cuenta que en la obra del legislador parcialmente realizada en cada uno de ellos, debe haber unidad y armonía y ha procurado descubrir los principios comunes que rigen las materias afines, con el objeto de evitar injustificadas discrepancias de criterio; pero no ha dejado de tomar en consideración aquellas peculiaridades que constituyen las características de cada ley. Se ha sostenido la necesidad de llegar a producir por medio de interpretaciones adecuadas, el equilibrio armónico entre las diferentes clases de producción jurídica, es decir, entre las diferentes ramas de la legislación.

Se ha comprendido que una norma jurídica necesita del apoyo de las demás normas jurídicas; pues sólo la cooperación de todas ellas, cualquiera que sea su clase, es capaz de producir la realización integral de la vida jurídica. Por otra parte, se han rechazado las interpretaciones estrictamente lite-

rales de algunos preceptos que forman parte de un cuerpo de leyes avanzado y progresista, cuando esas interpretaciones quebrantan los sistemas más perfeccionados introducidos en esas leyes y contrarían los propósitos del legislador de mejorar la legislación en el ramo.

Abundan ejecutorias en las cuales ha desarrollado esta Sala sus tendencias en el sentido de armonizar, mediante su función interpretativa de la ley, las disposiciones aparentemente contradictorias que existen en un mismo ordenamiento o en diversas ramas de la legislación.

También la Sala ha estudiado y resuelto numerosos asuntos que ofrecen delicados y difíciles problemas jurídicos y sobre los cuales no se hace especial comentario para no alargar la parte expositiva de este informe; pero que pueden conocerse leyendo los extractos de ejecutorias que se insertan en el Apéndice.

Para dar satisfacción al anhelo nacional de que la justicia sea pronta, y expedita, la Sala intensificó sus trabajos celebrando periódicamente sesiones por la tarde. Esto dió por resultado que el número de negocios despachados en este año fuera notablemente mayor que el del año próximo pasado.

Concluyo el presente informe manifestando a los señores Ministros de esta Sala, mi profundo agradecimiento por haberme dispensado el inmerecido honor de elegirme Presidente de la misma.

Francisco H. Ruiz.

INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE
DE LA CUARTA SALA, DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACION, LICENCIADO
OCTAVIO M. TRIGO.

La Sala del Trabajo de la Suprema Corte de Justicia, comenzó el segundo año de su ejercicio con un rezago de 8 expedientes que quedaron sin fallarse el año próximo anterior. Durante el presente año se recibieron los siguientes asuntos:

Amparos directos	617
Amparos en revisión	756
Súplicas	239
Quejas	146
Improcedencias	25
Sobreseimientos	2
Competencias	19
Incidentes	191
Excusas	5
.....	2000

Los señores Ministros continuando el esfuerzo que desde que la Sala comenzó a funcionar han venido desarrollando, despacharon tanto el rezago ya dicho, como todos los expedientes que se recibieron, por lo que en esta fecha no queda en la Sala ningún asunto pendiente de resolver.

Además se dictaron 40 Acuerdos de Sala; 2,138 Acuerdos de Presidencia y se libraron 86 oficios.

Las principales tesis sostenidas se dan a conocer en la compilación adjunta.

México, D. F., 15 de diciembre de 1936.

Octavio M. Trigo.